

# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MPP

Puno, 20 de Enero de 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

#### POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Enero de 2017, Resolución Municipal N° 174-CPP-82, de fecha 20 de Octubre de 1982, Oficio N° 003-2017-UII-OPP/DIR/RSP emitido por el Director de la Red de Salud Puno, Hoja de Coordinación N°377/2016/MPP/GDU emitida por Gerencia de Desarrollo Urbano

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en ese mismo orden el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, esta norma precisa que las municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley. Igualmente tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales se su responsabilidad, planificando el desarrollo urbano y rural de su circunscripción a través de la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en concordancia a los artículos 36°, 40° y 79° de la Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° inciso 5) establece como atribución del Concejo Municipal, el de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución Municipal N° 174-CPP-82, de fecha 20 de Octubre de 1982, se resolvió: "Autorízase, en vía de regularización, el proceso de habilitación urbana de la Urbanización "Bellavista" sector Nor-Este, en la etapa de estudios preliminares, para uso de vivienda, el terreno de 113,140.00 m<sup>2</sup> de área constituida por las manzanas A,B,C,G,H,J,K,L,M,N,O,P,R,S,T,U,V y W ubicado en el sector nor-este de la ciudad de Puno; de conformidad con los planos signados con el N°19-82-HUEP-AH y el pliego de requisitos y observaciones de la CTCHT que forma parte de la presente Resolución.





## Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Oficio N° 003-2017-UII-OPP/DIR/RSP emitido por el Director de la Red de Salud Puno, pone de conocimiento que en el ámbito de la Red de Salud Puno, se tiene asignado presupuesto a nivel de perfil para la construcción del Centro de Salud Vallecito, habiéndose comprometido para la donación de terreno la Municipalidad Provincial de Puno, pero lamentablemente los trámites ante Registros Públicos se vienen demorando en extremo; considerando que los plazos ya están por vencer con el riesgo de perder el financiamiento mayor a 15 millones de soles, requieren con urgencia la formalización de donación mediante Sesión de Concejo.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°377/2016/MPP/GDU emitida por Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otros se concluye que se considere el terreno proveniente de la Habilitación Urbana "Bellavista" Sector Nor – Este, para ser transferido al sector salud, para que se efectúe el proyecto mencionado, siendo de gran servicio social.

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Municipal de fecha 05 de Enero de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica refiere que para transferir el terreno ubicado en el Barrio Vallecito, se debe realizar la desafectación, porque está destinado para otros usos y se debe quitarle esa condiciones para poder darle a otra Entidad, en este caso específico para Salud.

Que, por la afectación se establece que determinada propiedad sea del Estado, de las Municipalidades o de terceros se vincula e integra al concepto y a las regulaciones aplicables a los bienes de uso público y que las afectaciones a los distintos usos públicos pueden establecerse mediante: a) Ley, b) Ordenanza que apruebe Planos Urbanos, Plano de Zonificación o Estudios Urbanos Especiales, c) Acto administrativo en cuyo caso necesariamente deberá individualizarse la afectación; por tanto, para la asignación de un nuevo uso al encontrarse afectada como un bien de uso público así sea destinada el área de aporte a un servicio público, necesariamente debe procederse a la desafectación del uso asignado y asignar el nuevo uso, máxime si la misma normatividad acentúa que las áreas de aporte deben ser utilizadas de acuerdo al uso por el cual fueron aportadas.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo Municipal por MAYORIA dicto el siguiente:

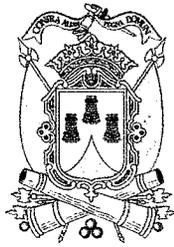
### ORDENANZA MUNICIPAL

#### **DESAFECTACION DEL INMUEBLE UBICADO EN EL JIRON PALMERAS N° 455 DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO DESTINADO INICIALMENTE PARA "OTROS USOS"; APROBANDO SU NUEVA ASIGNACION PARA SALUD Y APROBANDO SU DONACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD – RED DE SALUD PUNO**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la **DESAFECTACIÓN EN USO** del inmueble ubicado en el Jr. Palmeras N° 455, proveniente de la Habilitación Urbana "Bellavista", Sector Nor-este, Distrito, Provincia y Departamento de Puno destinado inicialmente para "Otros Usos".

**ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR**, el **NUEVO USO** del inmueble ubicado en el Jr. Palmeras N° 455, proveniente de la Habilitación Urbana "Bellavista", Sector Nor-este, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, para Salud.





## Concejo Provincial de Puno

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, la donación del inmueble ubicado en el Jr. Palmeras N° 455, proveniente de la Habilitación Urbana "Bellavista", Sector Nor-este, con un área total de 1848.83 m<sup>2</sup>, a favor del MINISTERIO DE SALUD – RED DE SALUD PUNO, con fines de construcción del Centro de Salud – Vallecito.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y otras instancias a fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal electrónico de la MPP: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
r. Hipólito Juan Huayapa Huaita  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

HHH/LFNC  
c.c. GM,  
GAJ  
GDU  
GA  
Arch.